



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

17º período de sesiones

Sharm el-Sheikh, 6 a 18 de noviembre de 2022

**Informe anual del Comité de Cumplimiento a la
Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Resumen

El presente 17º informe anual del Comité de Cumplimiento a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto abarca las actividades realizadas desde el 10 de septiembre de 2021 hasta el 7 de julio de 2022. En él se resumen el examen de las cuestiones de aplicación relativas al cumplimiento por parte de Kazajstán realizado por el grupo de control del cumplimiento, la continuación del examen llevado a cabo por el grupo de facilitación sobre su función de asesoramiento y facilitación a las Partes en relación con la aplicación del Protocolo de Kyoto y los debates del Pleno del Comité de Cumplimiento.



I. Introducción

A. Mandato

1. De conformidad con la sección III, párrafo 2 a), de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto¹, el Pleno del Comité de Cumplimiento debe informar de las actividades del Comité a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones.

B. Objeto del informe

2. El presente documento constituye el 17º informe anual del Comité de Cumplimiento y abarca el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2021 y el 7 de julio de 2022, incluidas las reuniones celebradas por el Comité en 2022. En él figura un resumen de la labor realizada y las cuestiones tratadas por el Comité durante el período que abarca el informe.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

3. El presente informe será examinado oficialmente² por la CP/RP en su 17º período de sesiones.

4. El Comité de Cumplimiento invita a la CP/RP a que, en su 17º período de sesiones, examine y apruebe las modificaciones del reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto³ aprobadas por el Pleno, que figuran en el anexo I, las cuales seguirán siendo aplicadas con carácter provisional por el Comité hasta que la CP/RP las apruebe.

5. La CP/RP tal vez desee:

a) Invitar a las Partes a que, cuando examinen el presupuesto de la División de Asuntos Jurídicos de la secretaría para el bienio 2024-2025, velen por que se asignen recursos suficientes a la labor del Comité y sus funciones;

b) Invitar a la Presidencia de la CP/RP 17 a que emprenda consultas sobre las candidaturas a puestos de miembros y miembros suplentes del Comité para cubrir las vacantes.

II. Cuestiones de organización

6. El Comité de Cumplimiento celebró las siguientes reuniones, todas ellas en formato híbrido:

a) La 37ª reunión del grupo de control del cumplimiento, el 5 de julio de 2022;

b) La 25ª reunión del grupo de facilitación, el 6 de julio de 2022;

c) La 24ª reunión del Pleno, el 7 de julio de 2022.

7. El programa y sus anotaciones, la documentación relacionada con los temas del programa y los informes de cada reunión pueden consultarse en el sitio web de la Convención⁴.

¹ Decisión 27/CMP.1, anexo.

² De conformidad con la decisión 27/CMP.1, anexo, secc. XII.

³ Decisión 4/CMP.2, anexo, con las enmiendas introducidas en las decisiones 4/CMP.4 y 8/CMP.9. Puede consultarse la versión más reciente en https://unfccc.int/files/kyoto_protocol/compliance/background/application/pdf/rules_of_procedure_of_the_compliance_committee_of_the_kp.pdf.

⁴ <https://unfccc.int/Compliance-Committee-CC>.

A. Miembros del Comité de Cumplimiento

8. De conformidad con el artículo 3, párrafo 1, del reglamento del Comité de Cumplimiento, el mandato de cada miembro y miembro suplente del Comité comienza el 1 de enero del año civil inmediatamente siguiente a su elección y concluye el 31 de diciembre de dos o cuatro años después, según sea el caso. En la CP/RP 1 se eligió a 10 miembros y 10 suplentes del Comité por un mandato inicial de dos años, y a 10 miembros y 10 suplentes por un mandato de cuatro años. En lo sucesivo, al concluir el mandato anterior, la CP/RP ha elegido, en el correspondiente período ordinario de sesiones, a 10 miembros y 10 suplentes por un mandato de cuatro años.

9. El Comité desea señalar a la atención de la CP/RP:

a) Las dos vacantes en el grupo de facilitación que llevan sin cubrirse desde 2019 porque no se han propuesto candidatos para ocupar los puestos de un miembro suplente de las Partes incluidas en el anexo I⁵ y un miembro suplente de las Partes no incluidas en el anexo I, y la importancia de que se proponga y elija a dos miembros suplentes para que ocupen esos puestos hasta que concluya el mandato, esto es, el 31 de diciembre de 2023;

b) Las dos vacantes en el grupo de control del cumplimiento que llevan sin cubrirse desde 2019 porque no se han propuesto candidatos para ocupar el puesto de un miembro de las Partes no incluidas en el anexo I y de un miembro suplente de los Estados de Europa Oriental, y la importancia de que se proponga y elija a un miembro y un miembro suplente para que ocupen estos puestos hasta que concluya el mandato, esto es, el 31 de diciembre de 2023;

c) La vacante en el grupo de control del cumplimiento que lleva sin cubrirse desde 2021 porque no se han propuesto candidatos para ocupar el puesto de un miembro suplente de los Estados de América Latina y el Caribe, y la importancia de que se proponga y elija a un miembro suplente para que ocupe este puesto hasta que concluya el mandato, esto es, el 31 de diciembre de 2025.

10. El Comité espera que, al presentar a sus candidatos, las Partes tengan en cuenta el objetivo del equilibrio de género.

B. Transparencia, comunicación e información

11. De conformidad con el artículo 9, párrafo 1, del reglamento, las reuniones del Pleno, del grupo de facilitación y del grupo de control del cumplimiento fueron públicas y se grabaron y transmitieron por *webcast*, a excepción de las partes que se celebraron en privado con arreglo a ese mismo artículo.

12. De conformidad con el artículo 12, párrafo 2, del reglamento, todos los documentos del Pleno, del grupo de control del cumplimiento y del grupo de facilitación se han publicado en el sitio web de la Convención⁶.

C. Utilización de medios electrónicos en la adopción de decisiones

13. De conformidad con el artículo 11, párrafo 2, del reglamento, el Comité puede elaborar y adoptar decisiones a través de medios electrónicos. El Comité eligió por medios electrónicos a Kunihiro Shimada y Lisa Benjamin para que ocuparan la Presidencia y la Vicepresidencia, respectivamente, del grupo de facilitación, y a Paulette Bynoe y Karoliina

⁵ Tal como se definen en el artículo 1, párrafo 7, del Protocolo de Kyoto.

⁶ Los documentos relacionados con el Pleno, el grupo de facilitación y el grupo de control del cumplimiento se pueden consultar en <https://unfccc.int/process/bodies/constituted-bodies/compliance-committee-cc/compliance-committee-plenary>, <https://unfccc.int/process/bodies/constituted-bodies/compliance-committee-cc/facilitative-branch> y <https://unfccc.int/process/bodies/constituted-bodies/compliance-committee-cc/enforcement-branch>, respectivamente.

Anttonen para que ocuparan la Presidencia y la Vicepresidencia, respectivamente, del grupo de control del cumplimiento.

III. Labor realizada durante el período de que se informa

A. Actividades del Pleno

1. Examen de los informes elaborados por los equipos de expertos en cumplimiento del artículo 8 del Protocolo

14. De conformidad con la sección VI, párrafo 3, de los procedimientos y mecanismos y con el párrafo 49 de las “Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto”⁷, los miembros y miembros suplentes del grupo de facilitación recibieron los informes sobre los exámenes anuales correspondientes al ciclo de examen de 2021 de Australia, Belarús, Chequia, España, Grecia, Hungría, Italia, Kazajstán, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Ucrania para que los examinaran.

15. El Pleno observó que, tras la entrada en vigor de la Enmienda de Doha⁸ el 31 de diciembre de 2020, continuará atendiendo a los mandatos establecidos en las decisiones 27/CMP.1 y 8/CMP.8 y en los artículos 7 y 8 del Protocolo de Kyoto en relación con la aplicación del Protocolo de Kyoto durante el segundo período de compromiso, y que estudiará las cuestiones de aplicación que surjan del examen de los informes una vez finalizado el plazo adicional de cumplimiento (período de saneamiento) para el segundo período de compromiso, de conformidad con los parámetros del período de saneamiento definidos por la CP/RP.

2. Modificaciones del reglamento del Comité de Cumplimiento

16. En su 23ª reunión, celebrada el 9 de septiembre de 2021, el Pleno aprobó las modificaciones propuestas al reglamento del Comité de Cumplimiento para que los miembros y miembros suplentes pudieran permanecer en el cargo hasta que se hubiera elegido a sus sucesores y pudieran ser sustituidos en los períodos entre reuniones. El Pleno reiteró su invitación a la CP/RP para que examinase y aprobase las modificaciones del reglamento aprobadas por el Pleno, que figuran en el anexo I, las cuales han sido aplicadas con carácter provisional por el Comité.

B. Actividades del grupo de control del cumplimiento

17. El grupo de control del cumplimiento no recibió ninguna cuestión de aplicación nueva y siguió examinando las cuestiones de aplicación relativas a Kazajstán⁹ que estaban pendientes desde el período abarcado por el informe anterior.

18. De conformidad con la sección III, párrafo 2 a), de los procedimientos y mecanismos, los informes sobre los progresos realizados presentados por Kazajstán durante el período sobre el que se informa se enumeran en el anexo II.

Cuestiones de aplicación relativas a Kazajstán

19. El 10 de noviembre de 2020, en su 35ª reunión, el grupo de control del cumplimiento adoptó por consenso la conclusión preliminar¹⁰ de que Kazajstán había incumplido las “Directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de

⁷ Decisión 22/CMP.1, anexo.

⁸ Decisión 1/CMP.8.

⁹ Todos los documentos que se refieren a las cuestiones de aplicación relativas a Kazajstán de 2019 se pueden consultar en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-kyoto-protocol/compliance-under-the-kyoto-protocol/questions-of-implementation-kazakhstan>, y los que se refieren a las cuestiones de aplicación de 2020, en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-kyoto-protocol/compliance-under-the-kyoto-protocol/questions-of-implementation-kazakhstan-2020>.

¹⁰ Documento CC-2020-1-2/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

Kyoto”¹¹, las “Directrices para los sistemas nacionales para estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto”¹², los requisitos metodológicos y de presentación de informes previstos en las decisiones 15/CMP.1, 2/CMP.8 y 3/CMP.11, y los requisitos relativos al registro nacional señalados en el capítulo II del anexo de la decisión 13/CMP.1, leído conjuntamente con la decisión 3/CMP.11. El grupo de control del cumplimiento no recibió más comunicaciones de Kazajstán.

20. El 13 de enero de 2021, el grupo de control del cumplimiento adoptó, a través de medios electrónicos, una decisión definitiva¹³ con respecto a Kazajstán, en la que se confirmó la conclusión preliminar.

21. Según lo dispuesto en los párrafos 24 y 29 de la conclusión preliminar y en el párrafo 6 de la decisión definitiva, Kazajstán debía presentar el primer informe sobre los progresos realizados, de conformidad con la sección XV, párrafo 3, de los procedimientos y mecanismos y la decisión sobre el examen y evaluación del plan de cumplimiento¹⁴, a más tardar el 31 de enero de 2021, y, posteriormente, ulteriores informes sobre los progresos realizados, con una periodicidad de seis meses como mínimo, para responder a las cuestiones de aplicación planteadas en el informe sobre el examen anual de 2017, el informe del examen a fondo de 2017 y el informe sobre el examen anual para la Parte de 2019, y a las recomendaciones formuladas por el grupo de control del cumplimiento en el examen y evaluación del plan de cumplimiento.

22. Kazajstán presentó su primer informe sobre los progresos realizados¹⁵ el 22 de febrero de 2021, el segundo, el 12 de agosto de 2021¹⁶, el tercero, el 4 de febrero de 2022¹⁷, y una versión anticipada del cuarto, el 30 de junio de 2022¹⁸.

23. En su 37ª reunión, el grupo de control del cumplimiento examinó la versión anticipada del cuarto informe de Kazajstán sobre los progresos realizados presentado por el país de conformidad con el párrafo 29 de la conclusión preliminar y el párrafo 6 de la decisión definitiva. Los representantes de Kazajstán que participaron en la reunión ofrecieron una exposición detallada del cuarto informe sobre los progresos realizados y respondieron a las preguntas del grupo.

24. El grupo de control del cumplimiento tomó nota con aprecio de los progresos realizados por Kazajstán, descritos en el cuarto informe sobre los progresos realizados, y de la exposición detallada ofrecida por sus representantes en la reunión. El grupo señaló que esperaba recibir más información de Kazajstán a través de ulteriores informes sobre los progresos realizados, que el grupo examinaría en su 38ª reunión.

25. El grupo de control de la aplicación pidió a su Presidenta que escribiera una carta a Kazajstán solicitando aclaraciones e información adicional, incluida información sobre las cuestiones de aplicación directamente relacionadas con la aceptación y aplicación de la Enmienda de Doha, lo que ayudaría a pronunciarse al respecto de las cuestiones de aplicación. El grupo pidió también a la secretaría que proporcionara asesoramiento sobre las cuestiones de aplicación relativas a Kazajstán que no dependían de su aceptación de la Enmienda de Doha.

¹¹ Decisión 15/CMP.1, anexo, conjuntamente con las decisiones 2/CMP.8 y 3/CMP.11.

¹² Decisión 19/CMP.1, anexo, conjuntamente con la decisión 3/CMP.11.

¹³ Documento CC-2020-1-4/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹⁴ Documento CC-2019-1-12/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹⁵ Documento CC-2020-1-5/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹⁶ Documento CC-2020-1-6/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹⁷ Documento CC-2020-1-7/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹⁸ Una vez que Kazajstán haya presentado la versión definitiva de su cuarto informe sobre los progresos realizados, este se publicará como documento oficial del Comité de Cumplimiento.

C. Actividades del grupo de facilitación

26. Tras las deliberaciones mantenidas en su 24ª reunión, celebrada el 8 de septiembre de 2021, el grupo de facilitación convino en que proseguiría el examen de los informes sobre los exámenes anuales con arreglo a las disposiciones prácticas para el desempeño de su labor acordadas en su 23ª reunión, celebrada el 11 de noviembre de 2020, que incluían mejoras en las modalidades de trabajo de los grupos de trabajo encargados de examinar los informes con miras a aumentar su eficiencia y coordinación, así como mejoras de la herramienta orientativa General Analysis and Overview (GAO), creada en 2019 para el examen de los informes.

27. La secretaría distribuyó 12 del total de 22 informes sobre los exámenes anuales recibidos en 2021 a los miembros y miembros suplentes del grupo de facilitación para someterlos a su consideración, de conformidad con la sección VI, párrafo 3, de los procedimientos y mecanismos y con el párrafo 49 de las “Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto”.

28. En su 25ª reunión, el grupo de facilitación estudió los resultados del examen de 10 informes sobre los exámenes anuales (para Belarús, Chequia, España, Grecia, Hungría, Italia, Países Bajos, Reino Unido, Suiza y Ucrania) del ciclo de examen de 2021, presentados por los miembros y miembros suplentes.

29. El grupo debatió cómo mejorar la eficacia de su labor y pidió a la secretaría que organizara, en colaboración con la Presidencia y la Vicepresidencia del grupo, un módulo de formación sobre la herramienta GAO, y que elaborara una plantilla en Microsoft PowerPoint para que los miembros y miembros suplentes del grupo pudieran presentar sus análisis y conclusiones de manera uniforme. También le pidió que estudiara formas de mejorar la coordinación y las relaciones de trabajo con los equipos de expertos encargados de los exámenes individuales de los inventarios presentados con carácter anual de conformidad con el artículo 8 del Protocolo de Kyoto.

30. El grupo reflexionó sobre las disposiciones para el examen de los 12 informes restantes sobre los exámenes anuales del ciclo de examen de 2021 en preparación de su 26ª reunión y decidió establecer para este fin tres grupos compuestos por miembros y miembros suplentes, tanto experimentados como nuevos.

31. El grupo consideró la posibilidad de que la secretaría realizara una exposición sobre un posible enfoque para elaborar un compendio de mejores prácticas y lecciones aprendidas en la prestación de asesoramiento y facilitación a las Partes en relación con la aplicación del Protocolo de Kyoto, que serviría como actualización del documento preparado en 2017 sobre la experiencia del grupo¹⁹. El grupo reiteró que dicho documento debía compendiar las lecciones aprendidas de su examen de los informes sobre los exámenes anuales para que pudieran aprovecharlas el grupo y los órganos constituidos de la Convención Marco. En particular, debía recopilar las conclusiones del grupo sobre la manera de detectar problemas persistentes o importantes a cuya solución tal vez podría contribuir el grupo con su labor de facilitación y asesoramiento, así como reseñar su experiencia en el desempeño de su mandato de prestar un asesoramiento y una facilitación más amplios a las Partes. El grupo pidió a la secretaría que presentara la actualización acordada del documento en una fecha que le permitiera examinarlo en su 26ª reunión.

D. Presupuesto para la labor del Comité de Cumplimiento

32. Para el bienio 2022-2023, el Comité de Cumplimiento observa que, en el marco del presupuesto básico general de la División de Asuntos Jurídicos, se han previsto fondos para la celebración de tres reuniones presenciales del Comité con cargo al presupuesto básico y de una reunión con cargo a fondos suplementarios²⁰.

33. El Pleno tomó nota de la información facilitada por la secretaría sobre la financiación y la dotación de personal para el bienio.

¹⁹ Documento CC/FB/20/2017/2 del Comité de Cumplimiento.

²⁰ Véanse la decisión 22/CP.26, cuadro 1, y el documento FCCC/SBI/2021/4/Add.1, cuadro 19.

Anexo I

Modificaciones del reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto aprobadas por el Pleno

El Pleno propone¹ las siguientes modificaciones al artículo 3 del reglamento del Comité de Cumplimiento para que la CP/RP las examine y apruebe en su 17º período de sesiones:

a) En el artículo 3, párrafo 1, se debe añadir el siguiente texto al final del párrafo:

12. “Todo miembro y miembro suplente permanecerá en el cargo hasta que se elija a su sucesor o sucesora.”

a) El artículo 3, párrafo 5, se debe sustituir por el siguiente texto:

“Si un miembro o miembro suplente dimite o no puede terminar su mandato o desempeñar las funciones que dicho mandato le impone, el Comité podrá decidir, teniendo presente la proximidad del siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, nombrar a otro miembro o miembro suplente del mismo grupo de Partes o de interesados para que sustituya a dicho miembro durante el resto de su mandato, en cuyo caso el nombramiento contará como un mandato.”

¹ De conformidad con la decisión 27/CMP.1, anexo, secc. III, párr. 2 d).

Anexo II**Documentos del grupo de control del cumplimiento
del Comité de Cumplimiento durante el período
sobre el que se informa****Kazajstán**

<i>Título</i>	<i>Signatura del documento del Comité de Cumplimiento</i>	<i>Fecha de recepción</i>
Third progress report	CC-2020-1-7/Kazakhstan/EB	4 de febrero de 2022
Fourth progress report – (advance version)	–	30 de junio de 2022
